

BOGOTA,Septiembre 4 de 2020

Señora

Juez 47 Civil Del Circuito de Bogotá

Ref:2009-00135 Ejecutivo Hipotecario

Demandante :MANUEL BERNAL VARGAS

Demandado: RUBY NANCY PALACIO SANCHEZ.

Luis Jaime Cuartas Murillo, conocido en el proceso de la referencia como -
apoderado de los herederos de la Señora GLADYS CEPERO PAEZ, comedidamente
manifiesto que interpongo recurso de REPOSICION y en SUBSIDIO EL DE ---
APELACION, si se niega el reposicion: contra el auto de fecha 3 de -----
septiembre ,notificado el dia 4 de septiembre del año 2020, que dice
en el Estado 4 de Septiembre del año 2020" RECURSO RECHAZADO POR IMPROCEDENTE "
se me conceda el recurso de Apelacion, contra el auto defeccha 3-09-2020.
SUSTENTACION

Yo no estoy solicitando se me conceda un recurso, solamente estoy solicitando
la entrega de un bien inmueble, que segun auto proferido por su despacho, -
manifestó que la entrega estaba comprendida en el numeral 2 de la ----
sentencia de fecha 18 de julio de 2019.

Se está denegando, omitiendo, retardando, rehusando, un acto propio de sus
funciones: cometiéndose un delito POR PREVARICATO POR OMISION", art. 414
C. P.: puesto que en varias veces se le ha solicitado la entrega de un ----
bien inmueble de acuerdo al art. 308 num. 1 C. G. del Proceso, donde se ---
dice ;

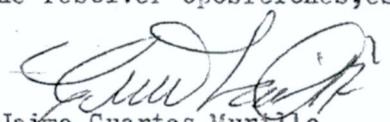
"Corresponde al Juez que haya conocido del Proceso en Primera instancia
hacer la entrega ordenada en la sentencia....."

Su Señoría, omite, retarda, rehúsa o deniega, cumplir lo ordenado en el art.
308 C. G. Del P., sin ninguna causa, que justifique la entrega del bien -
inmueble.

Su Despacho, tiene conocimiento por lo memoriales que le he enviado, que en
la actualidad no se sabe donde se puede localizar al Secuestre, por el
motivo que está huyendo a la justicia. (Ver la lista de auxiliares de la
justicia, que no aparece actualmente como secuestre).

Un nuevo secuestre no puede hacer entrega del bien inmueble, por el -
motivo, que nunca a entregado el bien inmueble a las personas que habitan
el bien inmueble ya conocido, ni tiene facultad para resolver oposiciones
de las personas que habitan el bien inmueble: la unica persona que en
la actualidad puede resolver oposiciones, es su despacho.

Atentamente,


Luis Jaime Cuartas Murillo

T.P.no.32.150 C. S de la Judicatura

C de C.no.10.065.677 Pereira

Correo: Luis Jaime Cuartas Murillo a Gmail.com.

Cel. 3 1 0 2 1 0 8 0 0 8-3138976234

(Sin asunto)

vertice papeleria <verticepapeleria@gmail.com>

Vie 04/09/2020 14:43

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (76 KB)
20200904150454162_0001.pdf;



Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS

LISTA DE FECHA:

15 SET 2020

SECRETARIA